

RESOLUCIÓN No. 1105

(31 - Jul - 2023)

“Por medio del cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía IDARTES-IP-MIC-015-2023”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11, 12, 18 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 1485 del 23 de noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 23 del 1 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera, **LILIANA MORALES ORTIZ**, en calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. IDARTES-IP-MIC-015-2023** cuyo objeto es: *“Renovación del licenciamiento para el desarrollo de software, control de versiones y repositorios de códigos fuentes, elaboración, diseño y edición de planos y aplicaciones web requeridas para las áreas misionales y administrativas del instituto distrital de la artes - IDARTES.”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el 18 de julio de 2023 se publicaron en la plataforma transaccional SECOP II el Análisis de sector, Estudios previos, Estudio de Mercado, Invitación Pública, anexos y demás documentos del **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. IDARTES-LP-001-2023**

Que, durante el término de publicación de la Invitación Pública, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se dio respuesta acorde con los términos dispuestos en el cronograma del proceso, tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta acorde con los términos dispuestos en el cronograma del proceso, tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que en el **PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-IP-MIC-015-2023**, los proveedores que se suscribieron al proceso de la referencia son los que a continuación se relacionan tal y como se observa en la plataforma transaccional SECOP II:

| Buscar proveedores... | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proveedor (13) | Contactos |
|  GRUPO VECTOR SAS COLOMBIA Diseño gráfico Número de documento 900020684 | Telefono del contacto: 3214362382 |
|  GOLD SYS LTDA COLOMBIA Número de documento 830038304 | Telefono del contacto: 2151510 Fax: 2151590 correo electronico del contacto: ybayona@goldsysla.com |
|  Software IT COLOMBIA Bogotá Número de documento 900818708 | Telefono del contacto: 8138619 |
|  MATSUDA COLOMBIA Número de documento 900470458 | Telefono del contacto: 7039638 Fax: 7039638 correo electronico del contacto: inspmatsuda@gmail.com |
|  BotSolutionsGroup S.A.S COLOMBIA Bogotá Número de documento 901231720 | Telefono del contacto: 3103907378 |

RESOLUCIÓN No. 1105

(31 - Jul - 2023)

“Por medio del cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía IDARTES-IP-MIC-015-2023”



Que atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso **IDARTES-IP-MIC-015-2023**, publicado en la plataforma transaccional de SECOP II, el día 26 de julio de 2023 a las 10:00 a.m, fecha y hora señalada para el cierre del proceso, se recibió **(1) una oferta por parte del proveedor Software IT S.A.S.**

Que el plazo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas se estableció hasta el 27 de julio de 2023 a las 11:59 p.m.

Que el día 27 de julio de 2023 a la 1:58 pm se publicó el informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos, donde se observa lo siguiente:

- a. Evaluación de requisitos habilitantes jurídicos: Cumple
- b. Evaluación de requisitos habilitantes técnicos y económicos: NO CUMPLE. Se dejó como observación lo siguiente *“El proponente SOFTWARE IT S.A.S, NO se encuentra HABILITADO técnicamente, debido a que no allega la certificación solicitada en el Numeral 7.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE, el acta de liquidación no es un documento válido como certificación.”*

Que conforme el cronograma del proceso, se otorgó plazo hasta el 28 de julio de 2023 a las 11:59 p.m. al proponente para subsanar el requisito solicitado. Una vez vencido el término, el proveedor Software IT S.A.S no subsanó.

Que como quiera que el proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes técnicos, y en virtud de lo establecido en el numeral 10.1 de la Invitación Pública -Causales de rechazo – Generales:

8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, teniendo en cuenta que la única oferta no cumplió con los requisitos solicitados en la Invitación Pública y los estudios previos, y teniendo en cuenta que la declaratoria de desierto únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, y toda vez que el proponente no cumple con las condiciones técnicas de la Invitación, dado que carece de la certificación solicitada en el Numeral 7.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE, en consecuencia, debe aplicarse lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es procedente la declaratoria de desierto del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. IDARTES-IP-MIC-015-2023.**

Que de conformidad con lo anterior y ante la imposibilidad de realizar una selección objetiva de la oferta para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el IDARTES procederá a declarar desierto el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. IDARTES-IP-MIC-015-2023.**

RESOLUCIÓN No. 1105

(31 - Jul - 2023)

“Por medio del cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía IDARTES-IP-MIC-015-2023”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. IDARTES-IP-MIC-015-2023** cuyo objeto es: *“Renovación del licenciamiento para el desarrollo de software, control de versiones y repositorios de códigos fuentes, elaboración, diseño y edición de planos y aplicaciones web requeridas para las áreas misionales y administrativas del instituto distrital de las artes – IDARTES”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II, en atención a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública electrónica.

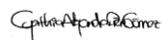
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., a los 31 - Jul - 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MORALES ORTIZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abello – Asesora Oficina Asesora Jurídica |  |
| Revisó: | Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializado O.A.J. |  |
| Proyectó: | Cynthia Alejandra Diaz Gómez - Contratista Oficina Asesora Jurídica |  |
| | Mery Carolina Avila Acevedo - Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica. |  |